



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO DE LA CIUDAD Y CONVIVENCIA
Alcalde Local de Barrios Unidos

№. 0313

RESOLUCIÓN No.

FECHA

21 JUN 2016

Expediente No. 2013120890100105E - 7558

“Por la cual se ordena levantamiento de sellos”

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO:

En cumplimiento de deber legal establecido en el numeral 9 del Art. 86 del Decreto 1421 de 1993.

Teniendo en cuenta que el artículo 108 de la Ley 388 de julio 18 de 1997 hace remisión expresa, en cuanto a procedimiento, al Código Contencioso Administrativo, que fue sustituido por el Actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que entro a regir a partir del 2 de julio de 2012 conforme a lo normado en la ley que lo expidió, y en particular por lo dispuesto en el artículo 308 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

1

El día 05 de septiembre de 2013, se realizó visita de verificación N° 237-2013, al inmueble ubicado en la Carrera 49 No. 88 A - 21, llevada a cabo por el Arquitecto JORGE ALEJANDRO GONZALEZ LOZANO funcionario adscrito a la Asesoría de Obras de esta Alcaldía Local, quien indicó lo siguiente: “Se realizó visita técnica verificación al predio de la referencia el día 05 de septiembre de 2013, la cual fue atendida por el señor Oscar González, propietario del predio, el cual no aportó ninguna documentación que autorice la obra que se esta ejecutando. En la visita se pudo constatar que es un predio medianero de tres pisos de altura, estructura mixta pórticos en concreto y mampostería estructural, fachada en ladrillo a la vista y carpintería metálica para puertas y ventanas. Igualmente se pudo observar al interior del predio se esta ejecutando obras de ampliación, modificación, demolición parcial sobre la totalidad del predio. Se sugiere se adelante un sellamiento preventivo al predio en mención ya que las obras que se adelantan no cuentan con la respectiva licencia de construcción. Área afectada la totalidad del predio 537 M2”. Anexa registro fotográfico.

En virtud de lo anterior, este Despacho en aras de ejercer el control urbanístico que le asiste y por considerarlo pertinente, emite la **Resolución No.847 de fecha 13 de septiembre de 2013**, mediante la cual impone la medida policiva de suspensión de obra y sellamiento en el inmueble ubicado en la carrera 49 No. 88 A – 21 de Bogotá, haciéndose efectiva dicha medida mediante Acta de Sellamiento realizada el 30 de septiembre de 2013, con los sellos Nos. 001749, 001750 y 001755.

De acuerdo a dicha medida de suspensión de obra e imposición de sellos el propietario solicita mediante oficio No. 2013-122-007352-2 de fecha 1 de octubre de 2013, le sean levantados los citados sellos del inmueble ubicado en la carrera 49 No. 88ª -21, por considerar que *"En el predio se están realizando reparaciones y mantenimientos de la cubierta, nivelación de pisos, pañete, pintura, cambio de ornamentación, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas las cuales no son de índole de cambios en la estructura del inmueble, ni ampliaciones, ni modificaciones"* Y para ello anexó copia del concepto de reparación localiva emitido por la Curaduría Urbana No.2 según el artículo 10 del Decreto nacional 1469 de 2010.

En consecuencia mediante oficio No. 20131230162401 de fecha 16 de octubre de 2013, se le negó dicha solicitud al propietario OSCAR JAVIER GONZALEZ, de acuerdo con la visita técnica No. 02-10-2013 realizada el día 15 de octubre de 2013, por el arquitecto CARLOS ALBERTO OLARTE AVILA, adscrito a esta dependencia, en la cual pudo observar que no se trataba de simples reparaciones localivas, las intervenciones que se adelantaban en dicho inmueble, sino de obras referidas al cambio de fachada y construcción en la parte posterior del predio incluyendo el área correspondiente al aislamiento posterior, lo que constituye infracción al régimen urbanístico por no contar previamente con licencia de construcción y planos aprobados.

Teniendo en cuenta que dicho propietario no aportó los requisitos de ley, este Despacho emitió **Resolución No.0014 del 10 de enero de 2014**, mediante la cual le formulo cargos por las presuntas infracciones al Régimen de Obras y urbanismo, informándole que tenía derecho a presentar descargos y solicitar pruebas y que contra dicha resolución no procedían recursos.

2

En tal virtud el propietario OSCAR JAVIER GONZALEZ, solicita a este Despacho mediante oficio No. 2014-122-008996-2 de fecha 2 de febrero de 2014, se le otorgue un plazo de 60 días, para allegar licencia de construcción de acuerdo al tramite con el POT 190 para subsanar y acogerse a la Ley 388 de 1997, y para ello aportó copia de la certificación expedida por la Curaduría Urbana No. 3, en la cual se informa sobre el tramite que adelanta para la licencia y sobre la suspensión del Decreto Distrital 364 de 2013. Así mismo el día 24 de febrero de 2015, solicita mediante oficios Nos. 2015-122-001722-2 y 2015-122-001738-2, un nuevo plazo de 60 días, argumentando las mismas razones y el levantamiento de los sellos; a los cuales, este Despacho no accedió mediante oficio No. 20151230033711 de fecha 5 de marzo de 2015, por no ser jurídicamente viables, ya que no aportó la licencia de construcción legalmente expedida y ejecutoriada, pese haber tenido como solución jurídica la realización del tramite establecido por el Decreto 190 de 2004, tal como dijo que lo haría en su solicitud inicial y desde hacia mucho tiempo.

Ahora bien, visto el radicado No. 2016-122-001779-2 de fecha 18 de febrero de 2016, suscrito por el señor OSCAR JAVIER GONZALEZ GONZALEZ, mediante la cual informa que: *"...adjunto fotocopia de Licencia de construcción LC16-5-0076 expedida en la Curaduría urbana No. 5. Solicito levantamiento de sellos del predio KR 49 No 88ª - 21*

21 JUN 2016

actual. Adjunto copias de los planos"

Con referencia a los documentos aportados se evidencia que el peticionario anexó licencia de construcción No. LC 16-5-0076, con fecha de ejecutoria del 18 de febrero de 2016, para el predio ubicado en la dirección KR 49 No. 88ª - 21 (Actual) y planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 5.

En aras de constatar lo aprobado en los documentos allegados, se realizó visita técnica de verificación No. 415-2016 del 18 de marzo de 2016, por parte del arquitecto JUAN CARLOS ROJAS ROJAS, profesional adscrito a este Despacho, quien informó, lo siguiente: "Se visita el predio ubicado en la carrera 49 No. 88ª - 21, barrio San Martín, el día 18 de marzo de 2016 conforme las competencias legales establecidas para las Alcaldía Locales en el Decreto 1421 de 1993, artículo 86 numeral 9, una vez en el inmueble y previa identificación como funcionarios de la Alcaldía Local, predio medianero de 2 posos de altura, fachada en ladrillo prensado a la vista, carpintería metálica exterior tipo COLL-ROLLED, en la visita se presenta una licencia de construcción LC 16-5-0076 con fecha de expedición 18/02/2016, la cual se encuentra cumpliendo con lo encontrado en obra al igual que su aporte planimétrico, **es viable realizar levantamiento de sellos para dicho inmueble**". (Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, la medida policiva de suspensión de obra y sellamiento impartidas mediante la **Resolución 847 de fecha 13 de septiembre de 2013**, ha cumplido con las finalidades correctivas previstas en el artículo 158 del Acuerdo 79 de 20 de enero de 2003 (Código de policía de Bogotá) y del inciso cuarto del Artículo 103 de la ley 388 de 18 de julio 1997 (modificada por la ley 810 de 13 de junio de 2003), pero que a la fecha tales mediadas se hacen innecesarias, por cuanto el señor OSCAR JAVIER GONZALEZ GONZALEZ y LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, han obtenido la correspondiente licencia de construcción.

De tal manera, lo procedente es disponer el levantamiento de la medida de suspensión de obra y sellamiento, en atención a la norma ya indicada y en consonancia con lo dispuesto en los **artículos 5 y principios orientadores contemplados en el Artículo 3º de la ley 1437 del 18 de enero de 2011**.

En mérito de lo antes expuesto y por autoridad de la Ley,

El Despacho de la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

ORDENA:

PRIMERO: Disponer **LA CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PREVENTIVA** ordenada en la **Resolución 847 de fecha 13 de septiembre de 2013**, respecto del inmueble ubicado en la **Carrera No 49 No. 88ª - 21, de Bogotá**.

SEGUNDO: Ordenar el **LEVANTAMIENTO INMEDIATO DE LOS SELLOS**

21 JUL 2016

dispuestos en la Resolución 847 de fecha 13 de septiembre de 2013, respecto del inmueble ubicado en la Carrera No 49 No. 88ª - 21, de Bogotá.

TERCERO: Advertir a los titulares de la Licencia de Construcción LC 16-5-0076 la Curaduría Urbana No. 5, es decir, al señor OSCAR JAVIER GONZALEZ GONZALEZ y a LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, al constructor Responsable de Obra, El señor MARCOS PAEZ ESPINEL, en el sentido de que se debe AJUSTAR ESTRICTAMENTE A LA LICENCIA Y PLANOS APROBADOS, en cuanto al USO DEL SUELO, índice de Ocupación, Índice de Construcción, Edificabilidad, Altura y Pisos Máximos Autorizados y Permitidos, Espacios, antejardín, AISLAMIENTOS, Disposiciones sobre Estructuras y Sismo-resistencia, discapacidad, seguridad en la construcción. Al igual que lo dispuesto en los planos presentados y aprobados por la Curaduría Urbana, y a toda la normativa nacional y distrital sobre Obras y Urbanismo.

CUARTO: Advertir a los beneficiarios de la Licencia de Construcción LC 16-5-0076 y al constructor responsable, en el sentido que éste Despacho verificará tanto durante la obra, como al finalizar la misma, lo señalado en el punto anterior, por lo que es su obligación facilitar el acceso al inmueble en los eventos en que éste Despacho disponga hacer el correspondiente control.

QUINTO: Advertir a los beneficiarios de la Licencia de Construcción LC 16-5-0076 y al constructor responsable, que se ejercerá el control permanente para preservar el espacio público y la consecución del respectivo permiso como se le exhorto a tramitarlo.

4

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ZICO ANTONIO SUAREZ SUAREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Angélica María Suárez Sierra / Abogada Contratista 

Revisó: Ingrid Díaz Bernal / Profesional Asesoría de Obras 

Aprobó: Wilson Hernández Ariza / Coordinador Normativo y Jurídico

Vo.Bo: Lisandro Gil Cruz / Asesor de Despacho 